

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 5 de Julio de 1938

NUMERO 7816

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

- Resolución 108, de Junio 17 de 1938, concediendo Personería Jurídica a la sociedad "Unión Benéfica Tabogana".
Resolución 109, de Junio 17 de 1938, concediendo Libertad condicional a Nemesio Macías T.
Resolución 110, de Junio 20 de 1938, concediendo a Filemón Valdés Libertad condicional.
Resolución 111, de Junio 20 de 1938, concediendo Personería Jurídica a la sociedad "Unión Agrícola de Bananeros y similares".
Resolución 112, de Junio 22 de 1938, concediendo a Roberto Norman Libertad condicional.
Resolución 114, de Junio 24 de 1938, concediendo a Eladio Ortiz Libertad condicional.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

- Resolución 75, de Junio 22 de 1938, concediendo vacaciones al señor Agustín Ferrari.
Resolución 76, de Junio 22 de 1938, reconociendo a la señora Posidia Spiano de Novera, en el que de estado docente durante el tiempo en que estuvo sirviendo en el Instituto Pan-Americano de esta ciudad.
Resolución 77, de Junio 23 de 1938, reconociendo a la señora Posidia de Novera, derecho para ser nombrada Directora Supernumeraria.

- Resolución 78, de Junio 23 de 1938, aceptando renunciaciones a las señoras Editha G. de Moreno y María L. de Alcedo, de los puestos de maestras de escuela.
Resolución 80, de Junio 24 de 1938, reconociendo derecho a sobresueldos a varios maestros.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

- Resolución 51, de Junio 20 de 1938, concediendo vacaciones a varios empleados dependientes de esa Secretaría.
Resolución 52, de Junio 21 de 1938, concediendo a la señorita Petra Peralta permiso para separarse del puesto de Enfermera.
Resolución 54, de Junio 24 de 1938, rescindiendo contrato celebrado entre la Nación y el señor Aaron Gilgote para prestar sus servicios como Patólogo-Bacteriólogo del Hospital "Amador Guerrero".
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.
Servicio de Ferry.
Servicio de lanchas para Taboga.
Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Reconócese Personería Jurídica a varias sociedades

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 108.—Panamá, 17 de Junio de 1938.

El señor Azael Vásquez, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "Unión Benéfica Tabogana" solicita al Poder Ejecutivo con fecha 6 de Mayo pasado, que conceda Personería Jurídica a la Sociedad que preside e imparta aprobación a los Estatutos que la rigen de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Al efecto acompaña:

- El Acta de fundación;
- Los Estatutos que la rigen, con lista de los socios;
- Los Acuerdos administrativos N° 1, 2, 3 y 4 que reforman y adicionan los Estatutos;
- El acta de la sesión celebrada el 17 de Diciembre del año pasado en el cual resultó electo Presidente el solicitante, lo que acredita su Personería.

Examinados los Estatutos y las reformas posteriores introducidas a las mismas, se llega a la conclusión de que no hay en ellos nada que pugne con la moral, las buenas costumbres ni la ley, ya que su finalidad no es otra que solidarizar a los taboganos residentes en la Capital y laborar por intereses comunes, lo que constituye una aspiración muy justa.

Como se ha dado cumplimiento además a los requisitos que establece el Decreto Ejecutivo N° 16 de 9 de Mayo de 1910.

SE RESUELVE:

Concédese Personería Jurídica a la Sociedad denominada "Unión Benéfica Tabogana" cuya fundación tuvo efecto en esta ciudad el día 14 de Junio del año de 1935 y apruébense sus Estatutos. Así como las reformas contenidas en los Acuerdos Administrativos Nos. 1, 2, 3 y 4 y lo adicionado en ellos. El primero, tercero y cuarto de éstos adiciona y el segundo reforma los arts. 10, 21 y 22 del documento original (folleto). Las adiciones de que se trata consisten en lo siguiente: El Acuerdo N° 1, como también el N° 4 determinan la forma de ingreso a la Sociedad y señala cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias con los fines determinados en los Estatutos adoptados.

Por el Acuerdo N° 3 se incluye el inciso a) al artículo 1° del Acuerdo Administrativo N° 1 y su contenido es del tenor siguiente:

"El socio que esté en mora en mortuorias y falleciese, el reclamante dejará de percibir el auxilio a que se refiere dicho Acuerdo, dándole dos (2) meses de plazo para el cumplimiento a que se refiere el Acuerdo Administrativo N° 1."

Esta Resolución se funda en las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, 20 de Junio de 1938.

En su carácter de representante legal de la Sociedad denominada "Unión Agrícola de Bananeros y Similares" el señor Bernardo del Carmen Ferrut, vecino del Distrito de Bocas del Toro, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda personería jurídica a esa Sociedad y apruebe sus estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- a). El Acta de fundación, y
- b). Los estatutos originales con las firmas auténticas de sus dignatarios.

Examinados estos documentos han sido encontrados correctos pues su contenido en nada pugna con la moral, las buenas costumbres ni las leyes. La sociedad de que se trata tiene como finalidad agrupar los agricultores y velar por sus intereses comunes, propendiendo en especial al mejoramiento de la agricultura e industrias de la Provincia de Bocas del Toro.

Con el objeto con que ha sido establecida esta sociedad es benéfico para los agrorriados y además se ha de cumplir a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N.º 16 de 9 de Marzo de 1910, reglamentario de la materia:

SE RESUELVE:

Concedase personería jurídica a la sociedad denominada "Unión Agrícola de Bananeros y Similares", fundada en la Provincia de Bocas del Toro con asiento en el Distrito de Chiriquí Grande y se imparte aprobación a sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 61 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, 17 de Junio de 1938.

Nemesio Macías T., panameño, de 41 años de edad, soltero, sin oficio conocido, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Coeló, sufriendo su pena de nueve meses diez días de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito en sentencia proferida el 28 de Septiembre último, solicita que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

- a). Un certificado del Alcalde de la Cárcel citada, donde consta que ha observado conducta satisfactoria durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y,
- b). Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedase a Nemesio Macías T., la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como ha cumplido el 7 del mes actual lo que le corresponde su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, 20 de Junio de 1938.

Filemón Valdés, panameño, portador de la cédula de Identidad personal N.º 7-81, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra sufriendo pena en la cárcel del Circuito de Coeló, de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia dictada el 10 de Junio reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito mencionado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

- a). Un certificado del Alcalde de la cárcel donde se halla, en el cual consta que ha observado conducta satisfactoria durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y,
- b). Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no apareciendo en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedase a Filemón Valdés, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como ya ha cumplido lo que le corresponde de su reclusión se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, 22 de Junio de 1938.

Roberto Norman, (alias Macari), panameño de 29 años de edad, soltero, de oficio chauffeur, reo del delito

de hurto quien se encuentra en la Cárcel Modelo, sufriendo su pena de doce meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo de este Distrito en sentencia proferida el 22 de Marzo de este año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

a). Un certificado expedido por el Director de la Cárcel donde se hace constar que en el record personal aparece que el reo ha sido castigado tres veces por la comisión de faltas leves, lo que demuestra que su conducta no ha sido absolutamente satisfactoria, pero ello no es causa suficiente a privarlo de la gracia que otorga el artículo 20 del Código Penal, como tampoco lo es su historial delictivo que señala la comisión de numerosas faltas que han castigado con arresto funcionarios administrativos.

b). Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia en las cuales no figura como reincidente.

En consideración a que no ha perdido el derecho a la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Conceder a Roberto Norman, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la Ley Penal, antes del vencimiento total de su condena. Como ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, 24 de Junio de 1938.

El Defensor de Oficio del Circuito de Veraguas, cumpliendo atribuciones legales inherentes al cargo, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda la libertad condicional, que establece el artículo 20 del Código Penal a *Elsadio Ortiz*, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 68-7228, soltero, de oficio picapedrero, condenada por el Juez Municipal del Distrito de Santiago a sufrir la pena de un año de reclusión, como reo del delito de hurto que se le impuso en sentencia fechada el 13 de enero último.

Acompaña a su solicitud:

a). Certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito donde se hace constar que ha observado conducta satisfactoria durante todo el tiempo de su reclusión, lo que data del 24 de Septiembre del año pasado en que fué otorgado y;

b). Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia invocada para su representado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concederse a *Elsadio Ortiz*, al libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pe-

na aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal, antes del vencimiento total de su condena. Como ha cumplido el 24 del mes actual lo que le corresponde de su condena se ordena su libertad desde la fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 22 de junio de 1938.

Vista la solicitud que con fecha 20 de los corrientes ha hecho a este Despacho el señor Agustín Ferrari, para que se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo a que tiene derecho como Jefe de Sección de esta Secretaría, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, y en atención a que el peticionario ha llenado los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo número 123 de 18 de junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Se concede al señor Agustín Ferrari, Jefe de Sección de esta Secretaría, el mes de descanso con derecho a sueldo que ha solicitado, a partir del 23 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Acéptanse unas renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, 23 de Junio de 1938.

Vistas las renunciaciones que con fechas 8 y 10 de junio del presente año, por órgano del señor Inspector General de Enseñanza Primaria presentan a este despacho las señoras Eduina C. de Moreno y María L. de Alcedo, de sus puestos de maestras de las escuelas de Divalá, Distrito Escolar de Bugaba, y Domingo del Canadá, Distrito Escuelas de Santiago, respectivamente, por razones de gravidez comprobada con el correspondiente certificado médico,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones presentadas por las señoras Eduina C. de Moreno y María L. de Alcedo de los puestos

de muestras de las escuelas de Divul y Dominia del Cana-
nada por razones de gravedad, y se reconoce a las men-
cionadas señoras en el goce de su estudio durante mientras
permanezcan separadas del servicio por falta de cargo, de
conformidad con el artículo 12 del Decreto número 25 de
1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANUAL L. 10111.

Conceden sobresueldos a varios maestros

EL SOLUCION NUMERO 30

Republica de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.
Secretaría de Educación y Agricultura. Nación Pro-
mota. Resolución número 80. Panamá, 21 de junio
de 1938.

Vistas las solicitudes de sobresueldos formuladas a
este Despacho por los maestros que abajo se mencionan,
los cuales, después de ser fundados convenientemente, han
sido halladas conformes con las disposiciones legales vi-
gentes,

SE RESUELVE:

Reconócese derecho a gozar de sobresueldo por anti-
güedad de servicios en el Magisterio Nacional, a los si-
guientes maestros, en la cantidad que para cada uno se
señala, así:

Avila L. Carmen, un sobresueldo	5.00
Alvarado M. Encarnita, un sobresueldo	5.00
Pallesteros Carlos M., un sobresueldo	5.00
Barnett Enriqueta G. de, un sobresueldo	2.50
Barnett S. Martinelli, un sobresueldo	5.00
Bernal A. Francisco, un sobresueldo	5.00
Buene Ch. Carmen Rosa, un sobresueldo	5.00
Carlos Efraim, un sobresueldo	5.00
Castillo Abel J., un sobresueldo	5.00
Castillo Blanca N. de, un sobresueldo	5.00
De la Cruz María A., un sobresueldo	5.00
De la Cruz Martina M. de, un sobresueldo	2.50
De la Cruz María T., un sobresueldo	5.00
De la Cruz Olimpia, un sobresueldo	5.00
Garibaldo Julio C., un sobresueldo	5.00
Guardia Oleray G. de, un sobresueldo	5.00
Guevara Cecilia, un sobresueldo	5.00
Husted Rosario C. de, un sobresueldo	5.00
Isturain Francisco, un sobresueldo	5.00
Melgar G. Encarnita, un sobresueldo	5.00
Mora y Francisco, un sobresueldo	5.00
Ortiz Roberto, un sobresueldo	5.00
Peres Guacariada, un sobresueldo	5.00
Palmera Gelia de, un sobresueldo	5.00
Pelreschi G. Emma M., un sobresueldo	5.00
Pérez Ana María, un sobresueldo	5.00
Plicet María Cristina, un sobresueldo	5.00
Prados Francisco R., un sobresueldo	5.00
Rocero José L., un sobresueldo	5.00
Rivera N. Julián E., un sobresueldo	5.00
Salado Amalia de, un sobresueldo	5.00

Salado Manuel S., un sobresueldo	5.00
Solís Delia María de, un sobresueldo	5.00
Torres A. Manuel S., un sobresueldo	5.00
Tribaldos R. Santiago, un sobresueldo	5.00
Tubión Jilma E., un sobresueldo	5.00
Villarreal Otilia M., un sobresueldo	5.00
Abrego María del C., un sobresueldo	5.00
Azofeiga C. Carmen, un sobresueldo	2.50
Aubade Petra F. de, un sobresueldo	5.00
Amado Rosalva M., un sobresueldo	5.00
Arango Margarita, un sobresueldo	5.00
Arce C. Celina, un sobresueldo	5.00
Azofeiga C. Carmen, un sobresueldo	5.00
Carmona Ana, un sobresueldo	5.00
Castro Dolores, un sobresueldo	2.50
Centilla Generosa, un sobresueldo	5.00
Céspedes I. Mariana, un sobresueldo	5.00
Céspedes Martín A., un sobresueldo	2.50
Céspedes Olima, un sobresueldo	5.00
Cherús Josefina, un sobresueldo	5.00
de la Torre Adán, un sobresueldo	5.00
de la Torre J. Modesto, un sobresueldo	5.00
Díaz Ercilia, un sobresueldo	5.00
Díaz Carmen de, un sobresueldo	5.00
Ferrer Alicia E., un sobresueldo	5.00
García N. Bernardo, un sobresueldo	5.00
García y Julia L., un sobresueldo	5.00
Gómez V. Elena M., un sobresueldo	5.00
Gómez Enriqueta, un sobresueldo	5.00
Gómez R. Manuel L., un sobresueldo	5.00
González V. Gonzalo P., un sobresueldo	5.00
González Rufinada, un sobresueldo	5.00
González Azad, un sobresueldo	5.00
Gutiérrez E. Dolores, un sobresueldo	5.00
Herra Emma D'Amato de, un sobresueldo	5.00
Hierro Leoncia, un sobresueldo	5.00
Juán Rosa Agustín, un sobresueldo	5.00
Juárez Dolores J. de, un sobresueldo	5.00
Lapina Manuel B. de, un sobresueldo	5.00
Lasso Dora, un sobresueldo	5.00
López Amparo del C., un sobresueldo	5.00
Medina Gerardo M., un sobresueldo	5.00
Melo Hilda C., un sobresueldo	5.00
Melo L. José de la C., un sobresueldo	5.00
Méndez Albertina, un sobresueldo	5.00
Milán Julia A., un sobresueldo	2.50
Mina Campos José Gil, un sobresueldo	5.00
Mora Encarnita, un sobresueldo	5.00
Moruegno Zoraida, un sobresueldo	5.00
Morero Heliodora, un sobresueldo	2.50
Morero Manuela A. de, un sobresueldo	5.00
Morero Sofia, un sobresueldo	5.00
Niel Clelia Nicosa de, un sobresueldo	5.00
Ocaña V. Manuel, un sobresueldo	5.00
Ocaña R. Rosina, un sobresueldo	5.00
Ortiz Elycia J., un sobresueldo	5.00
Pastreschi C. Luis E., un sobresueldo	5.00
Pérez V. Dora, un sobresueldo	5.00
Pérez Felicidad, un sobresueldo	5.00
Pérez A. Dora, un sobresueldo	5.00
Rebolloso Emilio C., un sobresueldo	5.00
Rocero Rosa L. de, un sobresueldo	5.00
Rodríguez C. Prisciano, un sobresueldo	5.00
Rodríguez María C. de, un sobresueldo	5.00
Rocero Eloisa E. de, un sobresueldo	5.00
Sagel Librada, un sobresueldo	5.00
Sánchez Bienvenida, un sobresueldo	2.50
Sánchez Digna E., un sobresueldo	5.00

Sandoval Eloísa, un sobresueldo	2.50	Tuñón Lucila E., un sobresueldo	5.00
Serrato Tullia M., un sobresueldo	5.00	Uribea Manuela C. de, un sobresueldo	5.00
Sosa Isabel María, un sobresueldo	10.00	Vásquez Matilde, un sobresueldo	5.00
Sosa Angela V., un sobresueldo	5.00	Velázquez R. Jacinto, un sobresueldo	2.50
Sosa Dolores E., un sobresueldo	5.00	Villalobos Carmen N. de, un sobresueldo	5.00
Soria Elvira S. de, un sobresueldo	2.50	Villalobos Petra, un sobresueldo	5.00
Talabán Dolores, un sobresueldo	5.00	Villareal Clementina O. de, un sobresueldo	5.00
Talabán Eguía, un sobresueldo	5.00	Villareal Zoraida B. de, un sobresueldo	5.00
Uribea Marcellina L. de, un sobresueldo	5.00	Vizcarra María, un sobresueldo	2.50
Valverde Virginia, un sobresueldo	5.00	Alba Rita de, un sobresueldo	2.50
Van Eps Lilia de, un sobresueldo	5.00	Arévalo Jr. M., un sobresueldo	5.00
Viana Diana G. de, un sobresueldo	5.00	Arjona C. Inés, un sobresueldo	2.50
Vaca Lilia M., un sobresueldo	5.00	Avila Baretta Leticia V. de, un sobresueldo	5.00
Vásquez Marco R., un sobresueldo	5.00	Avarado Abraham, un sobresueldo	5.00
Ven Margarita V. de, un sobresueldo	5.00	Del Rusto Otilia, un sobresueldo	2.50
Viel Oña M. de, un sobresueldo	5.00	Lopez O. Silvano, un sobresueldo	5.00
Villanueva Juan, un sobresueldo	5.00	Quintero A. Juan B., un sobresueldo	5.00
Villanueva Zuleida, un sobresueldo	5.00	Villalobos Cristobalina, un sobresueldo	5.00
Vizcarra Esmeralda, un sobresueldo	5.00	Vera Lilia T., un sobresueldo	5.00
Vizcarra María, un sobresueldo	2.50	Vizcarra Fidel, un sobresueldo	2.50
Barra Lucila, un sobresueldo	5.00	Tapia R. Josefina, un sobresueldo	5.00
Caballero Isabel, un sobresueldo	5.00	Surgosin Elena, un sobresueldo	5.00
Carla Gladys, un sobresueldo	5.00	Sola G. Aracelia, un sobresueldo	5.00
Carrión E. Jorge Luis, un sobresueldo	5.00	Sola B. Carmen, un sobresueldo	5.00
Castillo Adelfina M., un sobresueldo	5.00	Sánchez G. Lázaro, un sobresueldo	2.50
Ceballos Rafael, un sobresueldo	5.00	Royer Carlina, un sobresueldo	5.00
Carulla Olga, un sobresueldo	5.00	Rubio José M., un sobresueldo	5.00
Carrera Jenita C. de, un sobresueldo	5.00	Rubio Z. Juan A., un sobresueldo	5.00
Domado Aura S., un sobresueldo	5.00	Rivera Ana Carmen, un sobresueldo	5.00
Espinosa Celsina, un sobresueldo	5.00	Reyna Jeronima, un sobresueldo	5.00
Femenias Julia, un sobresueldo	5.00	Rubio Esther A. de, un sobresueldo	5.00
Fernández Teresa A. de, un sobresueldo	5.00	Quintana Catalina, un sobresueldo	5.00
Garay Otilia, un sobresueldo	5.00	Quezada Encida A., un sobresueldo	5.00
García Elena Isabel, un sobresueldo	5.00	Ortega C. Joaquín A., un sobresueldo	5.00
García Elvira R., un sobresueldo	5.00	Oviedo Jorge E., un sobresueldo	5.00
García E. Herminia, un sobresueldo	5.00	Núñez José del C., un sobresueldo	5.00
García María M. de, un sobresueldo	5.00	Moisés Lilia A., un sobresueldo	5.00
García Encarnación M. de, un sobresueldo	5.00	Mones Dolores E., un sobresueldo	5.00
García María de los R., un sobresueldo	2.50	Morales Silba, un sobresueldo	5.00
García Esteban, un sobresueldo	5.00	Morales E. Anabela, un sobresueldo	5.00
de Vera Victoria V., un sobresueldo	5.00	Mullano P. Josefina, un sobresueldo	5.00
Inzunza Judith María, un sobresueldo	5.00	Pardo Luisa Loko, dos sobresueldos	10.00
Martínez Delia, un sobresueldo	5.00	López M. Esperanza, un sobresueldo	5.00
Melo Herminia, un sobresueldo	5.00	Lebrón José L. de, un sobresueldo	5.00
Mendoza Dolores M. de, un sobresueldo	5.00	Luisa Rosa M., un sobresueldo	5.00
Mendoza E. Dolores, un sobresueldo	5.00	Luisa C. Fern., un sobresueldo	5.00
Morales María, un sobresueldo	5.00	Luisa Dolores E., un sobresueldo	5.00
Núñez María, un sobresueldo	5.00	Hernández Eucaris de, un sobresueldo	5.00
Núñez Ana M., un sobresueldo	5.00	Harmon Ida G. de, un sobresueldo	5.00
Núñez Ana H., de, un sobresueldo	5.00	García María, un sobresueldo	5.00
Ochoa A. Rafael, un sobresueldo	5.00	González Raquel, un sobresueldo	5.00
Pardo Raquel, un sobresueldo	5.00	González Eladia, un sobresueldo	5.00
Quintero Dolores M., un sobresueldo	5.00	Garrido Isabel M., un sobresueldo	5.00
Quintero Julia, un sobresueldo	2.50	Fernández Guillermina, un sobresueldo	5.00
Rodríguez Benigna, un sobresueldo	5.00	Conán Ana R. de, un sobresueldo	5.00
Retallo S. Guillermina, un sobresueldo	5.00	Castellón R. Judith, un sobresueldo	5.00
Reyes Encarnación M., un sobresueldo	5.00	Castillo Rabón D., un sobresueldo	5.00
Reyna Ana Luisa, un sobresueldo	5.00	Castillo A. Pablo E., un sobresueldo	5.00
Rodríguez Raquel M., un sobresueldo	2.50	Castro B. Angela I. de, un sobresueldo	5.00
Rosales Miguel, un sobresueldo	5.00	Calvo S. Raquel, un sobresueldo	5.00
Rosas S. Victor M., un sobresueldo	5.00	Calvo S. María I., un sobresueldo	5.00
Sáenz Aura Judith, un sobresueldo	5.00	Cabezas Fidélina, un sobresueldo	5.00
Sánchez Thysia, un sobresueldo	5.00	Añina Calixto, un sobresueldo	5.00
Sola Diana T. de, un sobresueldo	5.00	Almagro Víctor M., un sobresueldo	5.00
Soto P. Anibal, un sobresueldo	5.00	Alba V. Josefina, un sobresueldo	5.00
Tejada Silvia G. de, un sobresueldo	5.00	Ballesteros D. Maximino, un sobresueldo	5.00
Trozo Fita, un sobresueldo	5.00	Barra D. Francisca, un sobresueldo	5.00
Tilbault Silvia M., un sobresueldo	5.00	Barrón C. Victoria M., un sobresueldo	5.00
		Calvo S. Ida María, un sobresueldo	5.00

Córdoba Gerardo, un sobresueldo	5.00	mo mes de julio de conformidad con el artículo 27 de la Ley 41 de 1924.
Centella Concepción, un sobresueldo	5.00	Regístrese, comuníquese y publíquese.
Villarreal B. Idaura A., un sobresueldo	5.00	J. D. AROSEMENA.
Polo Evelia, un sobresueldo	5.00	El Secretario de Educación y Agricultura,
Sánchez Cristóbal, un sobresueldo	5.00	ANIBAL RÍOS D.
Zambrano R. J. A., un sobresueldo	5.00	
Taylor Luisa J. de, un sobresueldo	5.00	
Licasale Blas A., un sobresueldo	5.00	
Tello Esther María, un sobresueldo	2.50	
Aguilera Diva M., un sobresueldo	5.00	
Brace Elida Coralia, un sobresueldo	5.00	
Candanedo Francisco, un sobresueldo	2.50	
Canto V. Carmen, un sobresueldo	5.00	
Carles Damiana F. de, un sobresueldo	5.00	
Dutary Carmén, un sobresueldo	5.00	
Esquivel Susana María, un sobresueldo	5.00	
Fernández Hermelinda de, un sobresueldo	5.00	
Meléndez Cleopatra, un sobresueldo	5.00	
Miranda Ana O., un sobresueldo	5.00	
Ponce Carmen M., un sobresueldo	2.50	
Torrijos José M ^o , un sobresueldo	5.00	
Solanilla Aurora, un sobresueldo	5.00	
Carrión Adelfina, dos sobresueldos	10.00	
Cano Eudoxia A., dos sobresueldos	5.00	
Castellero C. Matilde, un sobresueldo	2.50	
González Sabino, un sobresueldo	5.00	
Vera José de los R., un sobresueldo	5.00	
Vallejo Cristóbal, un sobresueldo	2.50	
Mendoza Adriana, un sobresueldo	5.00	
Castillero C. Eugenio, un sobresueldo	5.00	
Malowan Matilde de, un sobresueldo	5.00	
Grimaldo Leonila de, un sobresueldo	5.00	
Tejeira Moisés, un sobresueldo	5.00	
Ernst María Teresa, un sobresueldo	5.00	
Hernández A. Porfirio, un sobresueldo	2.50	
Ejorido Otilia M., un sobresueldo	5.00	
Balbuena Eloisa, un sobresueldo	5.00	
Cabezas Bertha María, un sobresueldo	5.00	
Brid Berenice F. de, un sobresueldo	5.00	
Brid C. Leda Isabel, un sobresueldo	5.00	
Franceschi Berta E. de, un sobresueldo	5.00	
Muñoz María C., un sobresueldo	5.00	
Pinzón Rafael E., un sobresueldo	5.00	
Sánchez Cristina C. de, un sobresueldo	2.50	
Robles C. Rogelio, un sobresueldo	5.00	
Bustavino Jr. Miguel A., un sobresueldo	5.00	
Monteza Lilia E., un sobresueldo	5.00	
Vargas Tristán Diana, un sobresueldo	2.50	
Terrientes Delia, un sobresueldo	5.00	
Tejada Roca M. M., un sobresueldo	5.00	
Ruiz Agustín J., un sobresueldo	5.00	
Herrera F. Tildia, un sobresueldo	5.00	
Dutari María E. de, un sobresueldo	2.50	
Correa Clementina M., un sobresueldo	5.00	
Barsallo B. Aura E., un sobresueldo	5.00	
Arrocha P. Inés María, un sobresueldo	5.00	
Bravo Nicanor, un sobresueldo	5.00	
Mathews Amelia Lastra de, un sobresueldo	5.00	
Palm Nilka Z., un sobresueldo	5.00	
Martínez Emilia O. de, un sobresueldo	5.00	
Ramírez A. Edelmirra, un sobresueldo	2.50	
Thomas Marcina C. de, un sobresueldo	2.50	
Escobar Matilde P. de, un sobresueldo	5.00	
De León Rosalbina L. de, un sobresueldo	5.00	
Mirónes Víctor L., dos sobresueldos	10.00	
Zerda Elvira M ^o , un sobresueldo	5.00	
Rodríguez José E., un sobresueldo	5.00	
Los nombres arriba mencionados comenzarán a gozar de sus correspondientes sobresueldos, a partir del 1.º de		

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Conceden vacaciones

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 51.—Panamá, 20 de Junio de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Dr. Roberto A. Claris, Patólogo del Hospital Santo Tomás.

Sr. Napoleón Ferro, Técnico del Laboratorio al servicio de la misma Institución.

Sra. Remedios de Inderwildi, Enfermera de 4ª Categoría del citado Hospital.

Sr. Nicolás Martínez, Telefonista del Registro de Matas Hernández.

Corresponde a los Jefes inmediatos superiores determinar la fecha en que los empleados citados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga mediante esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA...

Concédese una licencia

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 52.—Panamá, 21 de Junio de 1938.

Vista la comunicación que con fecha 17 de los corrientes, ha dirigido a esta Secretaría la señorita Petra Peralta,

SE RESUELVE:

Concédese a la expresada señorita Peralta, licencia de tres meses, sin derecho a sueldo, para separarse del cargo de Enfermera de 2ª Categoría al servicio del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA...

Rescindese un Contrato

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 54.—Panamá, 24 de Junio de 1938.

El señor Aaron Gilgore, mediante comunicación fechada el 3 de junio de este año, solicita del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, que se declare rescindido el Contrato número 41 que el 27 de agosto de 1937 celebró con el Gobierno Nacional, para la prestación de sus servicios como Patólogo-Bacteriólogo del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Manifiesta el señor Gilgore que pediría inmediatamente la terminación de dicho convenio, a no ser por la cláusula a) del artículo 7º que lo obliga a dar aviso previo con tres meses de anticipación. Pero se observa que el mismo artículo 7º, en su aparte e) establece que es causal de rescisión, el mutuo consentimiento de las partes contratantes; y como el Gobierno está de acuerdo en que se dé por terminado el expresado contrato,

SE RESUELVE:

Declárase rescindido, a partir del 1º de julio próximo, el Contrato número 41, celebrada entre el Gobierno Nacional y el citado señor Aaron Gilgore, con fecha 27 de agosto de 1937, para prestar sus servicios como Patólogo-Bacteriólogo del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

- De Santiago, para San Fia.
- De Concepción, para Julia Beitia.
- De Aguadulce, para Rosa Moreno.
- De David, para Carmencita viuda de Sosa.
- De Aguadulce, para Gaspar Betancourt.
- De Capira, para Jorge Alvarado.
- De Pedasí, para Santana Martíes.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 563

(Día 24 de Junio de 1938)

Miranda Hues., tejidos de rayón, algodón y lana, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	530.81
Universal Export Corp., esmalte para las uñas, material de propaganda, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	74.50
José Wong y Cia., maletas de cartón y material ordinario, cepillos, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	120.45
Joaquín Ruiz Alvarez, anticalculina, tabletas y píldoras medicinales, etc., 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	183.15
Universal Export Corp., cigarrillos, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	753.00
Luis López, medias de algodón y seda para hombres, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	238.92
Cin. de Noriega, S. A., azulejos blancos y de colores, 362 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Nagoya, por	616.85
Benjamín Manteza, sombreros de paja, gorras de algodón e impermeables, 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	80.95
J. Mahn, alambre en cordones para corriente eléctrica, 2 bultos, por vapor Meropo de Copenhague, por	63.74
Villanueva y Teixeira, cerraduras y pasadores de latón y de hierro, 3 bultos, por vapor Patricia, de Bremen, por	240.51
Horna Hues., taponos de corcho, 4 bultos, por vapor Oropesa, de La Rochelle, por	282.00
Luis Fernández, ropa y cosméticos, 226 bultos, por vapor Norfolk Maru, de San Francisco, por	751.14
Sasso y Cia., pez rubia, 10 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	120.33
Félix B. Maduro, ropa interior de seda artificial para damas, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	112.50
Félix B. Maduro, telas de seda y rayón, toallas de algodón, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	351.31
The Henriquez Co. Inc., fósforos, 350 bultos, por vapor Wickle, de Haisinki, por	1575.41
José Wong y Cia., juegos de lana y de seda para niños, etc., 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	221.19
Virgilio Capriles, vegetales compuestos, guisantes, preparados, etc., 97 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por	184.51
Virgilio Capriles, calcetines de algodón, sobrecamas de algodón y fibra, 8 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	1143.00
Harmodio Arias, cargador de acumulado	

Rescindese un Contrato

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 54.—Panamá, 24 de Junio de 1938.

El señor Aaron Gilgore, mediante comunicación fechada el 3 de junio de este año, solicita del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, que se declare rescindido el Contrato número 44 que el 27 de agosto de 1937 celebró con el Gobierno Nacional, para la prestación de sus servicios como Patólogo-Bacteriólogo del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Manifiesta el señor Gilgore que pediría inmediatamente la terminación de dicho convenio, a no ser por la cláusula a) del artículo 7º que lo obliga a dar aviso previo con tres meses de anticipación. Pero se observa que el mismo artículo 7º, en su aparte e) establece que es causal de rescisión, el mutuo consentimiento de las partes contratantes; y como el Gobierno está de acuerdo en que se dé por terminado el expresado contrato,

SE RESUELVE:

Declárase rescindido, a partir del 1º de julio próximo, el Contrato número 44, celebrada entre el Gobierno Nacional y el citado señor Aaron Gilgore, con fecha 27 de agosto de 1937, para prestar sus servicios como Patólogo-Bacteriólogo del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago, para San Fia.
De Concepción, para Julia Beitia.
De Aguadulce, para Rosa Moreno.
De David, para Carmencita viuda de Som.
De Aguadulce, para Gaspar Betancourt.
De Capira, para Jorge Alvarado.
De Pedasí, para Santana Martíes.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

CUADRO DE ADUANA NUMERO 563

(Día 24 de Junio de 1938)

Miranda Hnos., tejidos de rayón, algodón y lana, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	530.81
Universal Export Corp., esmalte para las uñas, material de propaganda, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	74.50
José Wong y Cia., maletas de cartón y material ordinario, cepillos, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	120.45
Joaquín Ruiz Alvarez, anticalculina, tabletas y píldoras medicinales, etc., 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	183.15
Universal Export Corp., cigarrillos, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	769.00
Luis López, medias de algodón y seda para hombres, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	238.92
Cia. de Noriega, S. A., azulejos blancos y de colores, 362 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Nagoya, por	616.85
Benjamin Montez, sombreros de paja, gorras de algodón e impermeables, 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	80.95
J. Mahn, alambre en cordones para corriente eléctrica, 2 bultos, por vapor Merope de Copenhague, por	63.74
Villanueva y Tejeira, cerraduras y pasacables de latón y de hierro, 3 bultos, por vapor Patricia, de Bremen, por	240.51
Horna Hnos., tapones de corcho, 4 bultos, por vapor Oropesa, de La Rochelle, por	282.00
Luis Fernández, crema y cosméticos, 226 bultos, por vapor Norfolk Maru, de San Francisco, por	751.14
Sasso y Cia., pez rubia, 10 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	120.33
Félix B. Maduro, ropa interior de seda artificial para damas, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	112.50
Félix B. Maduro, telas de seda y rayón, toallas de algodón, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	351.31
The Henríquez Co. Inc., fósforos, 350 bultos, por vapor Wickle, de Helsinki, por	1575.41
José Wong y Cia., juegos de lana y de seda para niños, etc., 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	221.19
Virgilio Capriles, vegetales compuestos, ensaladas, preparados, etc., 97 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por	184.51
Virgilio Capriles, calcetines de algodón, sobacosas de algodón y fibra, 8 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	1143.00
Harmedio Arias, cargador de acumulador	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
 Calle 11 Oeste No. 2.—Tel. 1954 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
 Apartado de Correo, No. 187 la Esquina de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
 Valor del número atrasado: B. 0.10.

res, gato y levanta peso, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	51.61	Gargallo Hnos., sombreros de fieltro, baúles de fibra, etc., 11 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	528.19
Samuel Fridemann Inc., camisas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	116.95	C. A. Mullet, gas, reguladores y partes para estufas y válvulas, 1 bulto, por vapor Norfolk Maru, de Los Angeles, por	937.00
Kai Heng Meng y Cía., mechas para estufas, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	85.00	Gargallo Hnos., tela de algodón, 1 bulto, por vapor San Angelo, de Norfolk, por	25.72
V. B. León, segadora y accesorios, estufa, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	85.00	The Office Service Co., rollos de papel para máquinas de sumar, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	146.70
Robert Glover, refrigeradora, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva Yor, por	175.00	Panamá Hardware Co., empaquetaduras de asbesto y de caucho, etc., 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	249.12
Sam Quong y Cía., paraguas de algodón y de seda engomada, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	54.50	Ezra Dabah Co., bicicleta, 2 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	188.95
Gargallo Hnos., gorras y vestidos de hilo, corbatas de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	193.55	Ezra Dabah Co., tela, crespón, gorgote de seda artificial, etc., 136 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	12555.19
Isaac Brandon and Bros. Inc., sirope, fécula de maíz, 25 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	56.25	The Wellworth 5 y 10 cts. Store, crema dental, 1 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	84.00
Luis Vallarino, auto, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	898.00	V. Rosonia, muestras de sombreros de lana y fieltro, etc., 2 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	79.07
Fidanque Bros. and Sons, aceite y grasa mineral lubricante, 10 bultos, por vapor Bernareld, de Curazao, por	828.51	Y. Amano Co., frazadas de algodón, zapatos, lona con suela de caucho, etc. 75 bultos, por vapor Benyo Maru, de Kobe, por	2058.94
Gaccia Limitada, harina de trigo y granulada, 318 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	828.51	Julio Vos, crema de miel y almendras, para la cara, 17 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	439.00
León Nahmad Co., tela de seda artificial, sábanas, tejidos de algodón, etc., 37 bultos, por vapor Hekuroku Maru, de Kobe, por	2321.03	Julio Vos, encurtidos, esencias de frutas, cebollas, 79 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	127.95
O. Barrera, candeleros de vidrio, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	16.90	Shung Cheung Co., camarones en lata, 40 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	200.00
Grebien y Martinz Inc., vidrio ordinario para ventanas, 105 bultos, por vapor Bernaveld, de Hamburgo, por	418.23	M. T. Toshida, cristalería ordinaria, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	25.92
Universal Export Corp., boquillas de fumar, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	286.00	Ho Quong Co., botones de catalán y de tenite, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	142.70
León Nahmad Co., tejidos de algodón y tela de seda artificial, 4 bultos, por vapor Lania, de Liverpool, por	1163.75	Alexis Gómez, espejos de vidrio pulido y vidrio, 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	106.56
León Nahmad Co., paños de lana para vestidos de hombres, 1 bulto, por vapor Lancia, de Liverpool, por	1925.98	H. E. Williams, botones de vidrio para muebles, 4 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Los Angeles, por	82.75
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios y película de cine, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	306.19	Carlos de la Guardia, refrigeradoras eléctricas, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	146.50
Grehman Construction Co. Inc., mosaicos, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	328.19	Victor Angel, corbatas de rayón, camisas de algodón, ropa interior de rayón, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva Yor, por	118.15
		Shung Woo Hong, sardinas en conserva, 293 bultos, por vapor Amasia, de Trandjohem, por	908.80
		Wing Ming Co., muebles con pedestal de ébano, cómodas de abanico, etc., 32 bultos, por vapor Tai Ping Yan, de Hong Kong, por	544.67
		Sing Cheung, abrínes y cintas de rayón, etc., 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	203.18
		Fábrica de Calzado La Central telas para fabricar calzado, 1 bulto, por vapor Lancia de Liverpool, por	82.90
		Boyd Bros. Inc., material impreso, 2 bul-	

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

105, por vapor San Anselmo de Baltimore, por Francisco Amuy, algodón, pimienta, etc., 98 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kong por 419.60
S. Y. Fuji Co., sockets, madera plywood, etc., 8 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por 144.21
José Wong Co., camisas de algodón para hombres, 3 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por 91.18
Villanueva y Tejeira, barras de acero, 416 por vapor Plátano, de Nueva York, por 1229.11
Villanueva y Tejeira, cemento blanco, 286 bultos, por vapor Rialto, de Trieste, por 176.90
George R. Brown, papel de envolver, 51 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por 91.31

CUADRO NUMERO 561

(Día 27 de Junio de 1938)

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cordón, tornacorrente eléc., tubería galv., etc., 37 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por Mario Preciado Co., textos escolares, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 387.00
Channasingh y Sons Ltda., batas, kimonas y pajamas de seda, 2 bultos, por vapor Tutama Maru, de Yokohama, por 146.12
Mario Preciado Co., mucilago, goma para pegar, 2 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por 28.08
H. W. Rosenberg, cortinas de encaje, encajes, tul, algodón, etc., 2 bultos, por vapor Amer Importer, de Liverpool, por 1.785.83
A. C. Fonzada, arabejes de colores y blancos, 376 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Nagoya, por 672.34
R. I. Dixon, cajas registradoras "National", 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 569.40
Woolworth 5 y 10 Co., camisas de algodón para hombres, 4 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por 229.64
J. Mahn, reverberos de kerosin, pinturas de esmalte, etc., 35 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por 1.415.00
Amaglio y Petrucci, mantasquillo, 75 bultos por vapor Bernaveld, de Amsterdam, por 1.114.70
Pan American Orange Crush Co., esbollas, 100 bultos, por vapor Kunikawa Maru, de Los Angeles, por 150.00
Manfredo A. de Lima, reglas madera, papel carbón, cubiertos cartón, etc., 15 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por 273.18
P. Kurdenski y Ghitis, pantalones, sacos, manteles seda artf., etc., 16 bultos, por vapor Colombia, de Curacao, por 1.176.63
Frank Tam, camisas de algodón para hombres, 4 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por 225.14
American Supply Co., paños, bolas, aces, para billar, canastos alamb., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 183.23
Albert Lindo, unidades refrigeración, piezas para motor eléct., piezas para refrigeradoras, refrigeradores eléct., 6 bultos, por vapor

1.26 Plátano, de Nueva York, por 267.49
Cervecería Alemana del Pacifico, relojes de pared eléctricos, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 387.80
W. D. Ryan, material aviso prop. muestras dentífrico, etc., 5 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por 102.69
Shung Fat Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por Shung Fat Cia., guisantes, escarbadientes, corburo, papas, etc., 30 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por 152.45
Shung Fat Cia., bacalao, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 126.00
Shung Fat Cia., jabón para lavar, pasta dentífrica, polvos talco, etc., 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 664.95
Shung Fat Cia., arroz, salsa mesa, sardinas, toallas algodón, etc., 121 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hongkong, por 302.47
Chong Puy Chang, flores chinas, 10 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hongkong, por 64.90
F. de W. Evertsz, Palatol erosota y guaya-col, píboras aiken, etc., 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 297.52
F. de W. Evertsz, tricófero Barry, zarzaparrilla Bristol, etc., 11 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por 137.73
García Ltda., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por 813.00
Gandhi Bazaar, baules madera tallada, ropa interior de seda, etc., 2 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Shanghai, por 340.28
Omphreys Auto Supply, cubiertas autos, cárras, cubiert. bicicletas, etc., 11 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por 296.14
Dulcidio González, tierra negra mineral, 1 bulto por vapor Santa Clara, de Nueva York, por 82.22
Banco Nacional de Panamá, puerta de acero para boveda para vidrios, accesorios, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 2.072.00
C. G. de Haseeth Co., algodón perfecto, cepillos para dientes, etc., 16 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 393.75
Universal Films, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, por 110.00
Wallingford y Arango, camión "International" motor H213-27132, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 651.70
Cia. Panameña Alimentos Lácteos, lactógeno, leche en polvo, encaje, etc., 10 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por 592.67
Fat Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por 281.50
Fat Co., harina de trigo, 175 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por 492.63
Wing Weo Co., arroz, mani, frejoles, sombreros, esbohas bambú, hilo, de empaçar, plumeros, té, pasta arroz, etc., 266 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hongkong, por 1.401.85
David E. Arrich, camisas de algodón para hombre, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 218.17
C. G. de Haseeth Co., magnesia calcinada, evansol, mixtura clark, etc., 63 bultos, por vapor Darién, de Liverpool, por 1.507.97
Goodyear Tire & Rub. Exp., gomas neumáticas y cámaras aire autos, 34 bultos, por va-

por Plátano, de Nueva York, por	2.574.54	Nueva York, por	1.32
Benjamín Chen, aceite soya, 500 bultos, por vapor Darién, de Liverpool, por	939.37	Sander Fischer, armónicos de boca y goma laca, 8 bultos, por vapor Amasis, de Bremen, por	161.11
Benjamín Chen, aceite soya, 25 bultos, por vapor Darián, de Liverpool, por	155.05	Sander Fischer Hospital Huérfanos, goma laca 2 bultos, por vapor Amasis, de Bremen, por	57.49
Luis Angelini, whisky, 55 bultos, por vapor Darián, de Liverpool, por	593.29	British Amer. Tobacco Co., cigarrillos, brevas, 1 bulto, por vapor Veraguas, de Kingston, por	172.28
Luis Angelini, whisky, 10 bultos, por vapor Darián, de Liverpool, por	69.30	British Amer. Tobacco Co., cigarrillos Lucky Strike y pallmal, 33 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por	656.89
Manuel Ah Che, atol, chocolate atol, tubos linterna, etc., 78 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	315.31	Gladys Jiménez, auto Oldsmobile motor F-894271, 1 bulto, por vapor Platano, de Nueva York, por	700.00
Cía Panameña de Fuerza y Luz, cubiertas para medidores eléct., barras acero, etc., 12 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por	223.35	G. J. de Córdova, pasta piso, insecticida polvo, cera piso, etc., 29 bultos, por vapor San Angelo, de Philadelphia, por	78.09
G. L. Maduro, argollas, espuelas, llaves, ojales bronce, etc., 22 bultos, por vapor Sanaria, de Liverpool, por	638.57	M. Hellinger Saes., algodón absorbente, tela adhesiva, gasa, etc., 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	561.10
E. R. Morello Co., carpetas linóleo, bases vidrio lámpara, etc., 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	258.66	Universal Export Corp., preservativos de goma "Parotex", 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	149.59
E. R. Brewer Co., sobres en blanco, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	51.18	Wellworth 5 y 10 Store Inc., borradores goma, compases, cortaplumas, etc., 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	120.20
Scadron Optical Co., estuches timbrados, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	79.60	Hans Elliot, sofá usado, 1 bulto, por vapor Benekoni, de Helsingfor, por	10.00
Ramón Fung, cueros curtidos, cabritilla negra, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	127.33	Carlos A. Gómez, artefactos de acero para vidrieras, 1 bulto, por vapor Ulán, de Nueva Orleans, por	87.00
Arturo Chong Co., cueros curtidos gamuzá y becerros, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	207.20	Universal Export Corp., crema para el tocador, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	21.00
Canal Agencies Inc., juncetes, libras y vestidos seda artf., etc., 2 bultos, por vapor Amasis, de Hamburgo, por	122.74	Pan American Orange Crass Co., arroz, 150 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hongkong, por	479.00
Lee Yok Ming Huos., sardinas en conserva, 100 bultos, por vapor Kong Magnus, de Trondheim, por	310.00		
Cardoze y Lindo, lámparas para escritorio, partes y accesorios eléct., etc., 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	53.85		
Cardoze y Lindo, aisladores de porcelana, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	59.68		
Cardoze y Lindo, accesorios para instalaciones eléctricas, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	135.35		
Grefmar Construction Co., pipes de hierro, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	440.62		
Wileox Mercantil, visagras, alíabos acero, ajustadores de hierro, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	149.75		
The Star & Herald, secciones cómicas para periódicos, 18 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	79.85		
Arturo González, despedidos de papelón, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	29.00		
Arturo González, madera para feyros de muebles, 4 bultos, por vapor Rinal Maru, de Yokohama, por	100.62		
Green Line Sales, aceite perf., jabón líquido, para el cabello, etc., 21 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	115.24		
Jalón Casanova Padón, cigarrillos, papel, 150 bultos, por vapor San Amasis, de Nueva York, por	3.787.00		
Est. Co., carne en conserva, etc., bultos en conserva, 5 bultos, por vapor			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Junio de 1938.

- As. 3852. Contrato N. 4085 de 13 de Junio actual, librado en la ciudad de Colón, por el cual la Colón Tors Inc. vende condicionalmente a P.J. Chellaran, un carro marca Lincoln-Zephyr.
- As. 3853. Telegrama de hoy del Juez Municipal de 1 Santos, por el cual comunica el secuestro decretado sobre una finca urbana perteneciente a la sucesión de Sebastián Pérez ubicada en ese Distrito.
- As. 3854. Escritura N. 759 de ayer, de la Notaría de este circuito, por la cual se protocoliza copia autizada del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "Julio Canava S.A."
- As. 3855. Matricula de Comercio N. 82 de 17 de Junio actual, de la Gobernación de la Provincia del Itabaco a favor de la razón social de la casa "José A. Checa y Cía" ubicada en Tucaní, Distrito de Chapigana.
- As. 3856. Matricula de Comercio N. 55 de 27 de Junio actual, de la Gobernación de la Provincia de Heredia a favor de la razón social de la casa "Fernando H. Domínguez" ubicada en el Limón, Chupampa, Distrito de Maná.
- As. 3857. Escritura N. 542 de ayer, de la Notaría de este circuito, por la cual el gobierno Nacional

a los esposos George Metzger y Armenia Asparren de Metzger un lote de terreno en San Francisco de la Cabaña Distrito de Panamá, los compradores constituyen hipoteca a favor de la Nación sobre el lote adquirido, para garantizar el pago del saldo deudor.

As. 3858. Escritura número 333 de 21 de diciembre de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Julio José Araúz vende a Porfirio Samudio Tribaldos el resto de su finca número 1295, ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3859. Escritura número 209 de 24 de Agosto de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí por la cual Federico Wahl cancela hipoteca constituida a su favor por Abraham Samudio.

As. 3860. Escritura número 117 de 6 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mair Siltou hace declaraciones.

As. 3861. Escritura número 758 de 18 de Junio de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional acepta las declaraciones hechas por Mair Siltou en la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3862. Documento extendido el 13 de Junio actual, ante el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Colon, por el cual Alejandro Antonio Duque sustituye una garantía hipotecaria que prestó para responder por los perjuicios que pueda causar la sociedad "Constructivo Pereira y Cia.", de Nicaragua a "The Home Insurance Co." con una acción de socorro.

As. 3863. Escritura número 766 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta número 95 de la sesión extraordinaria del Consejo Administrativo de la Compañía Unida de Duque.

As. 3864. Escritura número 765 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jose Placido Agosto vende un lote de terreno y una casa en él construida a los menores Ione y Antonio Moscol, representados por su madre Octavia Willis Beech.

As. 3865. Oficio número 260 de hoy, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre la mitad de una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de Adelina Arosemena viuda de Durán.

As. 3866. Escritura número 762 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual George Keith Ford declara la construcción de unas mejoras; y en asocio de su esposa celebra un contrato de préstamo con The National City Bank of New York.

As. 3867. Escritura número 14 de 15 de septiembre de 1937, del Consulado de Panamá en Génova, Italia, por la cual Sofia Estenoz de Ferrari confiere poder general a Luis Felipe Estenoz, residente en la ciudad de Colón.

As. 3868. Escritura número 42 de 7 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Personero Municipal del distrito de Los Santos autorizado por el Concejo que representa, cancela la Escritura número 116 de 30 de octubre de 1935, otorgada en la Notaría del circuito de Herrera.

As. 3869. Telegrama de hoy, del Juez Municipal de Las Tablas, Los Santos, por el cual comunica dicho funcionario el secuestro decretado a una casa ubicada en la ciudad de Las Tablas, de propiedad de Reyes García

As. 3870. Patente de Navegación (servicio interior) número 194 de 27 de noviembre de 1935, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la motonave denominada "Achilles", de pro-

piedad de Clair S. Christian, de la ciudad de Colón

As. 3871. Escritura número 56 de 3 de febrero de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Clair Christian vende a Eugene Virginia Norbet una nave denominada "Achilles".

As. 3872. Matricula de Comercio número 2841 de 17 de Junio actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Lewis Service Incorporated, S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 3873. Escritura número 515 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Tomasa Quiñones de Olarte vende a Philip Gauda Rawick una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3874. Escritura número 746 de 16 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca constituida a su favor, y Magdalena Herrera de Calderón vende de su finca número 5791 un lote de terreno a la sociedad denominada "Unilac Inc."

As. 3875. Escritura otorgada ante un Notario Público de Londres, Inglaterra, el 25 de mayo de 1938, por la cual se constituye la sociedad denominada "Polar Corporation de Navigation, Limited".

As. 3876. Escritura número 26 de 8 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Vergara un lote de terreno ubicado en el distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 3877. Certificado número 1707 de 13 de octubre de 1927, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "John Haig and Co., Limited", de Distillery Store, Markinch, Escocia.

As. 3878. Escritura número 768 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia notarial del acta de la sesión de la asamblea general de accionistas de la sociedad "Los Dos Mares, S. A.", celebrada el 21 de Junio de 1938, y el nuevo pacto social y los nuevos Estatutos de la misma sociedad.

As. 3879. Escritura número 769 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Pino Raphael y el Banco Nacional declaran que celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria; y Enrique Halphen y Cia., Inc., declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subgerente.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. ARSEMENA.

Panamá, Abril 22 de 1938.
Julio 3

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 4 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 11 a.m. del día 30 de Julio próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas por escrito para obtener el Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Caba.

El pliego de cargos a que deberá someterse el Contratista puede ser consultado en la Sub-Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles en horas de despacho.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hacen o de adjudicar el contrato al proponente que en su concepto ofrezca mayores beneficios para el Gobierno.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada en que serán abiertos públicamente.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. 50.00.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Panamá, 27 de Junio de 1938.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coeló, al público en general

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintiocho (28) de julio próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate en pública subasta de la finca hipotecada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra la sucesión de Félix Stanzola. Dicha finca se describe así:

"Finca N° mil cuatrocientos treinta (1430) inscrita al folio 290 del Tomo ciento ochenta y tres (183) de la Propiedad, Sección de Coeló, la cual consiste en una casa de dos pisos, paredes de manpostoría y techo de tejas, construida en terrenos nacionales en el Corregimiento de Poerri, Distrito de Aguadulce, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y patio de Elviondo Cornejo, calle de por medio; Sur, casa y patio de la sucesión de Ramón Jurado; Este, casa de José de la Cruz de León y Policarpo Valdecarana, callejón y calle de por medio, respectivamente, y Oeste, vía pública o callejón. Medidas: Veinticinco (25) metros de frente por siete metros diez centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento setenta y siete metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados."

Valor catastral: B. 2,500.00.

Señal postora admisible la que cubra la mitad de la base de tres mil ochocientos diez y nueve milímetros cincuenta y tres céntimos (B. 3,819.53), a que asciende la ejecución.

Se hace constar que si no se presenta postor por la base convenida, es decir, por la mitad del avalúo, se continuará el remate el día siguiente, o sea el veintinueve del mes arriba mencionado y se admitirá postura por suma menor, siempre que sea igual por lo menos a la mitad del valor catastral.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coeló,

Activo Pérez A.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coeló, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra Gregorio Cataño, se ha señalado el día miércoles, veintisiete (27) de julio próximo venidero entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate de las hipotecas en dicho juicio, y que se describen así:

"Finca número mil seiscientos setenta y seis (1676) del tomo doscientos cuatro (204) del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coeló, la cual consiste en un lote de terreno denominado "El Rancho", cercado con alambre de púas y situado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a La Palencia y pro-

de Cruz de León; Sur, estero La Porcada; Este, predio de San Gabriel de León, estero Barrera y estero La Porcada; y Oeste, predio de Cruz de León y Elias Castillo, estero Simón Gómez y estero La Porcada. Medidas: Ciento once hectáreas, mil ochocientos metros cuadrados. Valor catastral: B. 1,566.00.

"Finca número ciento ochenta y cuatro (184), inscrita al folio cuatrocientos cincuenta y dos (452) del Tomo mil y trescientos (1300), del Registro de la Propiedad, de la ciudad de Cádiz, la cual consiste en una casa de maderamen con techo de tejas, construida en terreno del predio de Agudalec, en la Carrera de Córdoba, de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Francisco Aranda; Sur, hollón de papa de Bonifacio Pereira; Este, fondo de esta casa, y Oeste, la citada Carrera de Córdoba. Medidas: Nueve metros cincuenta centímetros de frente, por nueve metros cincuenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de noventa metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados.

Valor catastral: B. 600.00.

En consecuencia, abrásele lo que consta de las dos torales, en virtud de la base de dos mil ciento ochenta y seis balboas con trescientos setenta y siete milésimos (Bs. 2,186.367), a que acciende la ejecución, siempre que cubra la mitad del valor catastral.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Se hace constar que no se aceptarán ofertas por separado por cada una de las fincas puestas en licitación.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cádiz,

Arturo Pérez A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Jefe Primero del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Belarmino Tejada, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, vecino de la ciudad de Colón, concurriendo a la finca de la señora de Arcio en esa ciudad, portador de la Cédula N.º 17,8092, para que dentro del término de diez días más el de la distancia, comparezca a dar en demanda en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así, se le citará y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá en su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y será condenado a favor de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado a la orden y se excita a todos los habitantes de la República a cumplir las obligaciones que establece la Ley, para que denuncien el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como complicados del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, conforme a lo previsto en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Jefe,

RAMÓN MORALES.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chagres, HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por Leopoldo Pomar Pérez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Chagres.—Mayo treinta de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: En tal virtud, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Chagres, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente los bienes dejados por el señor Leopoldo Pomar Pérez, varón, panameño, soltero, con Cédula N.º... fallecido en el Corregimiento de Piñas el día... del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete, Distrito de Chagres, jurisdicción de la Provincia de Colón, nombra curador de dichos bienes al señor Domingo Ureña, residente en Piñas y ordena:

1. La fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos en la época oportuna;

2. La publicación de la parte resolutive de éste auto, por tres veces consecutivas en un periódico de circulación en esta ciudad y en la GACETA OFICIAL, una vez, por lo menos.—Cópiese y notifíquese.—Francisco V. Tuñón, Juez Municipal.—Julio M. Aguilar, Secretario del Juzgado.

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar esta sucesión a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en los términos señalados por la Ley, se fija éste Edicto en la Secretaría en lugar público del Tribunal, hoy treinta de Mayo de mil novecientos treinta y siete y se entregan dos copias del mismo al Curador para que proceda a su publicación.

El Juez,

FRANCISCO V. TUÑÓN.

El Secretario,

Julio M. Aguilar.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ella Preedy de Contreras, se ha dictado un auto que textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, ocho (8) de abril de mil novecientos treinta y ocho (1938).

Vistos: Por medio de escrito fechado el día siete (7) de Febrero último, la señora Adelina Preedy de Alvarez ocurrió al tribunal denunciando la sucesión intestada de Ella Preedy de Contreras y pide que se le declare heredera de la causante en su carácter de hermana legítima.

Con su demanda acompañó la denunciante la siguiente documentación: Certificado de defunción de la extinta; certificado notarial en que consta que no otorgó testamento y unas copias expedidas por el mismo funcionario del juicio de sucesión intestada de J. Carlos Preedy, con las cuales a juicio del tribunal la actora ha comprobado plenamente el parentesco en que funda su derecho a suceder en la herencia.

En tal virtud, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

1.º Que está abierta la sucesión ab-intestato de la que

en vida se llamó Ella Precedy de Contreras, desde el día 22 de noviembre de 1937, fecha en que tuvo lugar su defunción;

2° Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Adolina Precedy de Álvarez, en su carácter de hermana legítima de la causante, y quien tiene derecho a la libre administración de los bienes; y

3° Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—Luis Arce, Sup. Ad-hac.—M. B. Castillo, Secio. ad-interim."

Y aprta los fines legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles hoy, nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho, y dos copias de él se le entregan al interesado para su publicación en la forma que prescribe la Ley.

El Secretario ad-interim,

M. B. CASTILLO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Isabel María Rodríguez se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera. Citado, cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

El Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal

DECLARA:

Que está abierta en esta Juzgado la sucesión intestada de la señora Isabel María Rodríguez, quien fue nacida en esta ciudad, y falleció en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1933 en que ocurrió su defunción en esta ciudad; y

Que es heredera de la sucesión, sin perjuicio de terceros, la señora Rodina Ortega Rodríguez, con el carácter de hija de la causante, y quien se da la posesión y administración provisional de los bienes hereditarios,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga como parte al señor Juez Ejecutivo de la Provincia, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre suertes; y

Que se fije y publique, en conformidad con la ley, el edicto emplazatorio del artículo 1601 del C. J.

Notifíquese y cópiese.

(fdo.) José I. Collado.—R. A. Castellero C., Secio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en la sala de la Secretaría del Tribunal, por término de treinta días hábiles, hoy, diez y cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, para que las que se crean con derecho en ella se presenten al Despacho a hacerlo valer dentro del término legal, y copia de él se entrega a la interesada para su publicación.

El Juez,

JOSE I. COLLADO.

El Secretario,

R. A. Castellero C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suserito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Pastor Gómez se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

"Por todo lo expuesto, el suserito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto fechado el día veintidós de los corrientes, cuya parte resolutive queda así:

"Primero: Que desde el día diez de febrero del corriente año, fecha en que tuvo lugar su defunción, se declara abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Juan Pastor Gómez, español, vecino que fue del Distrito de Atalaya, en esta Provincia;

"Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la cónyuge sobreviviente, María Duarte Guerra viuda de Pastor Gómez, los menores hijos María, Cándida y Juan Pastor Gómez Duarte, y conjuntamente con éstos, los otros hijos llamados Manuel Pastor Gómez Duarte, mayor de edad, y Martina Pastor Gómez de Valdés.

"Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión cualquiera otra persona que tenga algún interés en ella.

"Fíjense y publíquense los avisos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial".

"Ignacio de L. Valdés.—El Secretario, H. Bustos G." Cópiese y publíquese.

Por tanto, y en atención a lo que reza el artículo citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y copia de él se entregan al interesado para la publicación correspondiente.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

EDICTO

El suserito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha Sáenz, portador de la cédula de identidad personal número 53-02, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, cachidegada, como de segunda talla, marcada a fuego así: JP, parida, con una ternera amarilla, como de un año de edad, enrazada de manguera y sin marcas ni señal de sangre alguna.

Los referidos semovientes fueron denunciados en este Despacho como bienes mestrencos por Genaro Pérez, por encontrarse vagando desde hace más de un año en el lugar de Río Cañazas de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho

a los mencionados animales, los haga valer en forma legal, dentro del término señalado y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de ley sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Junio 14 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA JR.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

Julio 27.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Mario Isaacs J., de este vecindario, portador de la cédula número 25-173, se encuentra depositado un toro de color hocoso bipato, mostrenco, como de quinta laya; dicho animal ha sido denunciado por este Despacho como un bien mostrenco sin dueño conocido, y se encontraba vagando en el potrero del Sr. Isaacs, denominado el "Pampanillo", jurisdicción de este Distrito, desde hace como seis meses, más o menos.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Lajas, hoy, diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

Julio 27.

EDICTO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Gallardo vecino de este Distrito y portador de la Cédula número 23-155, se encuentra depositado un caballo colorado guacho de la raza de las, y un toro blanco en la frente, marcado a fuego en la púlpula y paleta izquierda con un ferrete que marca las iniciales (S. E.) cuyo animal se encuentra encerrado en el lugar denominado Santa Cruz de San Jurisdicción haciendo daños, y sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de este Distrito, por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y

Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy 31 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las 11 a.m. de la mañana.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

Julio 7

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Zoilo Pinto, mayor de edad, con cédula número 16-341, y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hocosa como de seis a siete meses de edad y sin dueño conocido. Este animal fue denunciado por el mismo señor Pinto, por encontrarse vagando en los caminos y dentro de sus potreros hace varios meses y sin marca de ninguna clase, ni dueño conocido.

En tal virtud se dispone declararlo como bien mostrenco vacante. Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que sirva de formal notificación a quienes se crean con derecho a dicho animal y lo hagan valer en tiempo oportuno, y copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy, tres de junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

RAFAEL MORENO.

El Secretario,

José Ma. Moreno.

Julio 23.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.15 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá Scheer
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Uchite
 Avenida del Perú, Registros (301)
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Rec.	Ord.
Centro América	ACAPULCA	21	10:00
Buenaventura, Tampón, Escuintla, Bahía			
Manta	DEBRAZO	21	10:00
Halant, Nueva York y Habana	QUERQUENA	21	11:30
Puerto Lápido	GUARDIA	21	11:30
Kingston	STA. ELIZABETH	21	11:30
Buenos Aires, Montevideo, Valparaíso			
Nueva York	CONFERENCIA	22	1:00
Cataguaná, Barranquilla, Cúcuta, La Guayana,	ST. MICHEL	22	1:00
Port of Spain, Port de France y Arica			
Embudo	BRETAGNE	22	3:00
Nueva York y Habana	STA. MARIA	22	3:00
Kingston y Nueva York	CHIRIQUE	22	11:30
Buenaventura, Paita, Iquillo, Alhambra, Mos-			
tena, Arica, Embudo, Antofagasta y Val-			
paraíso	STA. ROSA	22	3:00
Buenaventura, Tampón, Escuintla, Bahía y			
Manta	CERRO	23	10:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, A. Guandulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otoques, Gacahiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Coleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá